

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.

VISTA la propuesta de la Directora General de Dependencia y Discapacidad de fecha 29 de diciembre de 2016, relativa a la solicitud formulada por la Fundación General de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. N° G-38083408, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 25 de julio de 2016, con nº de registro de entrada 1003509, presentada por D. Julio A. Brito Santana, con D.N.I. N° 42812193Q, en representación de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, por la que se interesa una subvención para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Unidad de Apoyo e-d[HUC]ativo 2016”, para el período de 01 de julio a 30 de noviembre de 2016, aportando Memoria en las que se expone los contenidos y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 15.000,00 euros, del cual solicitan a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 15.000,00 euros, que supone el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08.231N 482.00 L.A. 234G0152 “SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según acredita, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº149/2016, de 6 de septiembre de 2016, autorizando el abono anticipado de la presente subvención, estableciendo la siguiente periodificación:

- *“El abono anticipado del 100% a la firma de la Resolución de concesión de la subvención”.*

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar porque a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfzxYf93yYAGz0p1	Página: 1/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”

Cuarto.- Con fecha 30 de noviembre de 2016 se emite Resolución nº 344/2016 por la Viceconsejería de Hacienda y Planificación para la exceptuación de expedientes de gasto y documentos contables en fecha posterior al 21 de septiembre de 2016, encontrándose incluida en su Anexo una modificación presupuestaria que contempla el presente expediente.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO


Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia está el área de Atención a las Políticas Sociales, al que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfzxYf93yYAGz0p1	Página: 2/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.


En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés social toda vez que supone la prestación de un servicio especializado que se desarrolla en la zona metropolitana Santa Cruz de Tenerife- San Cristóbal de La Laguna, de atención al colectivo de Salud Mental, de forma que se garantice una atención globalizadora e integral del usuario, favoreciendo unas condiciones de vida digna como beneficiarios directos de la subvención, contribuyendo a resolver situaciones de problemática familiar, social o económica existente en cada caso.

El proyecto incorpora el apoyo psicoeducativo y social de pacientes adolescentes hospitalizados por razones de salud mental. La creación de una unidad de apoyo psicoeducativa y social es consecuencia de una mejora en la atención integral que recibe el paciente infanto- juvenil durante el tiempo de hospitalización. Incorporar esta clase de apoyo redundante en conocer mejor las causas y los determinantes sociales de la salud, asociados éstos, a los motivos de ingreso hospitalario en adolescentes; también ayuda a atender a los adolescentes de forma más adecuada integrando la atención socioeducativa junto a la atención médica y la psicológica.

De esta manera se mejora la calidad asistencial que recibe el paciente adolescente mientras esté hospitalizado. En el CHUC la estancia media actualmente ronda los 21 días. Así, se integra la atención socioeducativa como recurso de apoyo y refuerzo del tratamiento médico y psicológico que recibe el paciente.

Otra de las funciones fundamentales que tendrá el recurso, será cubrir las necesidades de ocio de los pacientes, redundando siempre que sea posible, en lo terapéutico. El ocio y tiempo libre son espacios de acompañamiento destinados a hacer propuestas cargadas de sentido donde el paciente infanto- juvenil ingresado por razones de salud mental, pueda liberar emocionalmente las consecuencias que motivan el ingreso como las derivadas de la misma hospitalización. La dotación de esta unidad garantiza así la atención universal y ampliar los recursos destinados a darle cobertura a todos los trastornos psicopatológicos y circunstancias que motivan el ingreso en la institución hospitalaria. Aún así, la colaboración

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfzxYf93yYAGz0p1	Página: 3/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

de otras entidades, entre ellas las de voluntariado, se hace fundamental. La unidad de apoyo está asociada al desarrollo de este proyecto siendo de nueva creación y exclusiva.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que la Fundación contribuye, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.


Esta Unidad de Apoyo, de creciente creación, pretende introducir una mejora en el diseño de un servicio de apoyo educativo hospitalario y extrahospitalario con la oportunidad y el apoyo que ofrecen la tendencia vigente en tecnología educativa “TICs e internet”, que acompañe a los adolescentes ante la vuelta a su entorno familiar y social, favoreciendo así su integración en los sistemas de los que participa (familiar, social, educativa y/o formativos o laborales, donde la enfermedad mental muchas veces excluye por falta de comprensión, apoyo y de una oferta diversificada.

El objetivo principal es atender de forma integral a los pacientes adolescentes que manifiestan trastornos de salud mental, valorando la importancia que tienen el contexto educativo y social como factor de normalización.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Octavo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfzxYf93yYAGz0p1	Página: 4/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación


RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de interés público, una subvención a favor de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, con destino a cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Unidad de Apoyo e-d[HUC]ativo 2016”, por importe de 15.000,00 €, que supone el 100% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfxzYf93yYAGz0p1	Página: 5/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E- [HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08.231N 482.00 L.A. 234G0152 “SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Cuarto.- En atención a lo señalado en el apartado Cuarto de los Antecedentes de Hecho de la presente Orden, el abono de la subvención se hará de forma anticipada parcial, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto nº 149/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, en la que se concluye la periodificación y condiciones del abono anticipado en los siguientes términos:

- *“El abono anticipado del 100% a la firma de la Resolución de concesión de la subvención”.*

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar porque a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”


Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfzxYf93yYAGz0p1	Página: 6/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.


Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la Orden:

- Gastos personal: remuneración bruta incluida IRPF y costes de Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones de acuerdo al plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a esta Orden.
- Gastos de actividades: docente licenciado y educador social (servicio profesional subcontratado).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfyzYf93yYAGz0p1	Página: 7/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E- [HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.


3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfzxYf93yYAGz0p1	Pagina: 8/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.


2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfxzYf93yYAGz0p1	Página: 9/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.


La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del programa subvencionado y se deberá presentar antes del 31 de Diciembre.

La cuenta justificativa simplificada, contendrá:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto duodécimo h) de la presente Orden.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfxzYf93yYAGz0p1	Pagina: 10/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.


d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Por su parte, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Los gastos de la Seguridad Social y el I.R.P.F. del mes de diciembre se podrán incluir en la justificación de la actividad subvencionada, siempre que se paguen en el periodo legal de pago establecido por la legislación española. No será necesario presentar la justificación del pago del IRPF y SS correspondientes al mes de diciembre A 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PERO SE EXIGIRÁ LA ACREDITACIÓN DEL PAGO A 31 DE ENERO DE 2017. En caso de incumplimiento procederá el reintegro correspondiente.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 149/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJefxzYf93yYAGz0p1	Página: 11/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.


Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	Página: 12/19
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfxzYf93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.


d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	Página: 13/19
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfxzYf93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color




Modelo 1 positivo

Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfzxYf93yYAGz0p1	Página: 14/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación. *Artículo 3 Otros sujetos obligados*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfzxYf93yYAGz0p1	Página: 15/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.


Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfzxYf93yYAGz0p1	Página: 16/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.


e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfzxYf93yYAGz0p1	Página: 17/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.


d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Cuarto de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	Página: 18/19
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfxzYf93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIDAD DE APOYO E-D[HUC]ATIVO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---


el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notifíquese la presente a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.
Consejera de Educación y Universidades,
Por Suplencia,
(Decreto 133/2016, de 23 de diciembre, del Presidente)
Soledad Monzón Cabrera

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:57
	
Cod. Seg. Verificación: O5fZYiTfn3pO0INJEfxzYf93yYAGz0p1	Página: 19/19
ORDEN LOR2016CA00930 - 30/12/2016 12:11 - Folio desde: 8379 hasta: 8407	

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

CIF

Fundación General de la Universidad de La Laguna

G38083408

Nombre del proyecto

Unidad de Apoyo e-dHUCativo (U.A.e-dHUCativo) 2016

Descripción / Objeto

Este proyecto pretende contribuir con una propuesta en favor de la salud de adolescentes a través de la intervención socioeducativa en el ámbito sanitario. Esto contribuye a personalizar la atención del paciente y empoderarlo como actor activo de su salud. Integrado en la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil del Hospital Universitario de Canarias, el proyecto prestará atención psicosocial y educativa junto a la atención psiquiátrica y psicológica que ya prevalece.

Actualmente existe una media de entre uno y dos meses de espera para consultas sucesivas en la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil. Este proyecto se propone que, en dicho tiempo, y durante un intervalo limitado de sesiones semanales (máx. lo que dure un trimestre escolar, intervalo entre evaluación y evaluación), vayan incorporándose de forma voluntaria, adolescentes que sumen factores de riesgo y/o se encuentre en circunstancias de vulnerabilidad psicosocial, para participar en un programa de formación en competencias personales y socioemocionales, fundamentalmente. Estas sesiones serán individuales en un principio, valorándose a medida que avance y madure el proyecto, las intervenciones grupales con dinámicas supervisadas por los psiquiatras y las psicólogas de la Unidad.

El proyecto iniciará así, junto con las tendencias y las propuestas tecnológicas actuales, la gamificación de los aprendizajes intentando ganar en eficacia y hacer prevalecer la necesidad incorporar la "competencia digital" en el programa de aprendizaje competencial de los adolescentes participantes. Este aspecto dota el proyecto y su metodología, de un aspecto innovador y que sugiere el apoyo del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de La Laguna para fundamentar sus bases desde el diseño hasta la implantación del mismo, teniendo especial interés la concreción de sus resultados y la validación de la propuesta como programa a implementar en el futuro.

El proyecto "U.A.e-dHUCativo" es un proyecto de Educación para la Salud y de formación en competencias básicas, queriendo asentar las bases, desde la perspectiva salutogénica, para diseñar un programa más amplio y ambicioso de Educación para la Salud en un futuro dirigida a la población adolescente y joven. Se apoyará en herramientas tecnológicas para poder escalar y difundir sus esfuerzos a la vez que valorar y evaluar su pertinencia (entendida como impacto en el bienestar y la calidad de vida), así como sus resultados.

La "U.A.e-dHUCativo" complementará el apoyo académico que ya integra el HUC en la atención del paciente pediátrico ingresado en el Hospital (hoy se recomienda incluir hasta los 18 años al paciente pediátrico), junto al desarrollo de competencias personales y socioemocionales que aportará este proyecto. Juntos, estarán fomentando los activos que promueven el desarrollo positivo de los adolescentes, actuando e integrando 3 grandes bloques de competencias: las personales, que incluye competencias fundamentales como la autoestima, la autoeficacia, la satisfacción vital y el optimismo; las competencias socioemocionales, que recoge competencias sociales como las habilidades sociales, apego a iguales; competencias morales como la prosocialidad, compromiso social, justicia e igualdad, responsabilidad, honestidad, integridad; y la competencia emocional en la que

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8399 / 8407
Nº ORDEN : LOR2016CA00930
FECHA : 30/12/2016 12:11

junto al desarrollo de competencias personales y socioemocionales que aportará este proyecto. Juntos, estarán fomentando los activos que promueven el desarrollo positivo de los adolescentes, actuando e integrando 3 grandes bloques de competencias: las personales, que incluye competencias fundamentales como la autoestima, la autoeficacia, la satisfacción vital y el optimismo; las competencias socioemocionales, que recoge competencias sociales como las habilidades sociales, apego a iguales; competencias morales como la prosocialidad, compromiso social, justicia e igualdad, responsabilidad, honestidad, integridad; y la competencia emocional en la que incluimos la empatía, atención a las propias emociones; y por último, y que no aborda este proyecto, dentro de estos 3 grandes bloques de competencias, estaría la competencia académica y que se referiría fundamentalmente con ámbito escolar y de estudio (horas de estudio, compromiso con el aprendizaje, motivación hacia las materias escolares, y calificaciones).

Por otro lado, la formación en competencias socioemocionales estriba en la importancia de la educación emocional como una forma de prevención para minimizar la vulnerabilidad a las disfunciones y prevenir su ocurrencia, como ya manifiesta y ha sido abordado por diversos autores y estudios.

Otros beneficios, residen en prevenir factores de riesgo en el aula. En este sentido, la aplicación de intervenciones para el desarrollo de las competencias socioemocionales, disminuye el número de expulsiones de clase y el índice de agresiones, mejoran las clasificaciones académicas y el desempeño escolar. Asimismo, se incrementan los niveles de bienestar y ajuste psicológico, y la satisfacción de las relaciones interpersonales de los alumnos. Así, se mejoran las oportunidades de estos estudiantes para involucrarse en actividades pro-sociales y obtener recompensas eficaces por su participación.

La "Unidad de Apoyo e-dHUCativo" y la acción socioeducativa que pretende, forma parte del tratamiento en un enfoque integral del paciente, y en este caso, paciente adolescente que asiste al HUC por motivos de Salud Mental. El interés de este recurso estriba en posibilitar una atención interdisciplinar y propiciar la creación de redes profesionales con otros servicios externos mediante la coordinación institucional de las diferentes administraciones implicadas: fundamentalmente las referentes al ámbito sanitario, educativo y de bienestar social comunitario.

Para dar respuesta a las necesidades socioeducativas se irán incorporando actividades docentes, lúdico-educativas, psicomotrices, de desarrollo de competencias sociales y de habilidades para la vida diaria. Estas últimas son a las que aspira y justifican este proyecto.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio	Fecha de finalización
	0 1 0 7 2 0 1 6	3 0 1 1 2 0 1 6

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

Complejo Hospitalario Universitario de Canarias; Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife - San
Cristóbal de La Laguna

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8400 / 8407
Nº ORDEN : LOR2016CA00930
FECHA : 30/12/2016 12:11

implicaciones en el funcionamiento familiar y la salud mental de los niños (Costello et al, 2003; Rutter, 2003). Un alto nivel de desempleo, bajos ingresos, bajo nivel educativo, estrés en el trabajo y discriminación por género son factores relacionados con una mayor prevalencia de abuso de sustancias, violencia o problemas de depresión y ansiedad (Desjarlais et al, 1995).

La situación coyuntural de "crisis económica" que ha arrastrado nuestro país durante los últimos años, y principalmente, nuestra Comunidad Autónoma (por poner dos indicadores relevantes, véase los datos estadísticos en cuanto a la tasa de desempleo y por otro, la tasa de fracaso y abandono escolar en Canarias, una de las mayores a nivel nacional), pueden hacernos entender la directa relación entre algunas de las causas que subyacen y motivan la consulta en Salud Mental Infante-Juvenil.

Por otro lado, el informe de la OMS sobre la salud en Europa pone de manifiesto que para el año 2020, es decir, cuando los niños que nacieron en la primera década del siglo XXI, sean adolescentes, las primeras causas de mortalidad incluirán en los diez primeros puestos, las de naturaleza neurológica, los trastornos psicológicos, problemas con la conducta alimentaria, y las consecuencias de la violencia.

La OMS, por tanto, augurando que la salud mental será una de las causas más influyente en cuanto al bienestar y la calidad de vida de los jóvenes en los próximos años, y de la población en general, plantea que en la promoción de la salud mental se ha de intervenir en:

- el desarrollo y mantenimiento de comunidades saludables: ambiente de protección y seguridad, necesidades básicas de alimentación, afecto y albergue, buenas condiciones de vivienda y empleo, experiencias educativas positivas, infraestructura política de apoyo, reducir los conflictos y la violencia, autodeterminación y control de la propia vida, apoyo social, existencia de modelo de roles positivos, etc.
- la capacidad de cada persona para afrontar el mundo social a través de destrezas de participación, tolerancia a la diversidad y responsabilidad mutua, experiencias positivas de lazos afectivos tempranos, apego, relaciones, comunicación y sentimientos de aceptación; se relaciona con el empoderamiento, el capital social, las redes y cohesión social.
- y la capacidad de cada persona para afrontar los sentimientos y pensamientos, el manejo de la propia vida y resiliencia; se relaciona con la salud física, la autoestima, la capacidad para manejar los conflictos y la capacidad para aprender.

Este último aspecto enfatiza el hecho de que la salud, que no es "ausencia de enfermedad", y a la que debemos aspirar todos, pero especialmente aquellos que se inician a la vida (y ésta, social), está vinculada a comportamientos que pueden conocerse y aprenderse. Esto justifica que podamos "educar para la salud". En este modelo de educación para la salud, lo realmente importante no es tanto el diseño técnico educativo como su significatividad social respecto a los adolescentes que reciben la educación al tiempo que la construyen, al contribuir praxiológicamente a la construcción de sus significados socioeducativos.

El Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, marco en el que se desarrolla esta propuesta, da atención a una de las zonas más pobladas y con mayores contrastes culturales y sociales de Tenerife. Ya de hecho, los municipios que integran el área metropolitana, San Cristóbal de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, son junto a las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y Telde, los cuatro municipios que albergan el mayor número de personas desempleadas de Canarias. Eso hace pertinente continuar ahondando y desarrollando una propuesta de apoyo socioeducativa en favor de la salud que se integre junto a la atención psiquiátrica y psicológica que reciben los menores que asisten a la Unidad de Salud Mental Infante-Juvenil en el HUC. No olvidemos también, que dicho hospital es el único referente en toda Canarias en la atención de los Trastornos de la Conducta Alimentaria, justificando en algunos casos, el ingreso hospitalario de chicas, por lo general, que padecen este trastorno. Estos ingresos son de los que justifican las estancias hospitalarias más largas por el riesgo y la necesidad de control conductual que conllevan. A día de hoy, no existe ningún recurso especializado en el tratamiento y

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8401 / 8407
Nº ORDEN : LOR2016CA00930
FECHA : 30/12/2016 12:11

acompañamiento de estas adolescentes fuera de la institución hospitalaria lo que genera la posibilidad de acompañarlas desde las propuestas que ayuden a mejorar su calidad de vida y bienestar mientras se encuentren hospitalizadas.

Principalmente, este proyecto, "Unidad de Apoyo e-dHUCativo", contribuye al desarrollo positivo adolescente y formar al adolescente en los activos personales y socioemocionales que lo promueven.

Las funciones de esta Unidad de Apoyo psico-social serán el desarrollo y la formación de competencias favorables para la salud. Entre ellas cabe destacar:

1ª Competencias psicológicas que remiten tanto a la autoestima (confianza en sí mismo, apreciación positiva de la eficacia personal, sentimiento de gozar de la confianza de los demás, etc.), como a la relación consigo mismo (comprensión de las sensaciones del cuerpo -dolor, placer, etc.-, la expresión física de sentimientos -cólera, miedo, etc.-, y de las necesidades fisiológicas -alimentación, sueño, etc.-).

2ª Competencias sociales que remiten a las relaciones con otros (respeto, aceptación de las diferencias y de las reglas de juego social, etc.); a la gestión de los conflictos (priorizar el diálogo o la negociación en caso de desacuerdo, aceptar normas básicas de disciplina, etc.) y a tener confianza en el juicio propio (resistencia a las influencias del exterior: pares, medios de comunicación, etc.). Es decir, a procurar el refuerzo de la autonomía de juicio y actuación, especialmente en chicos y chicas en proceso de maduración como es el caso de la adolescencia.

En el logro de esta mejora, cabe destacar una vez más, el papel de las nuevas tendencias en metodologías activas para el aprendizaje, así como la aceptación que va teniendo la gamificación, aplicada ésta a la formación y el aprendizaje de nuevas "destrezas" (entendidas como capacidades o competencias). Ese aspecto, que describimos como de innovación educativa junto a las nuevas tendencias en tecnologías educativas, hacen previsible que podamos encontrarnos ante un desafío mayor al intentar formar y comprometer a los adolescentes en el cuidado de su propia salud. Este proyecto continúa con el compromiso de asentar las bases ante este desafío "RETO SOCIAL"¹ que reconoce la UE en su programa Marco Horizonte 2020.

Se justifica así la contratación de un perfil con competencias en dirección y gestión de proyecto socioeducativos y en educación especializada dentro del entorno hospitalario (educador social). Dicho perfil corresponde a la subcontratación de un colaborador e investigador del equipo de investigación que dirige el investigador responsable del proyecto. La subcontratación se ejecutará mediante contrato mercantil.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA/PROYECTO:

Apellidos GARCÍA GARCÍA	Nombre LUIS ALBERTO	NIF 43777038B
Teléfono Fijo 922.317.551	Teléfono móvil 666.836.125	Correo electrónico lagarcia@ull.es

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar	La adquisición de competencias socio emocionales de la población adolescente
	Facilitar la integración social del adolescente afianzando su seguridad y autoconcepto

¹ Horizonte 2020. Retos Sociales.

Reto 1. Salud, cambio demográfico y bienestar

Próximo CALL: SC1-PM-07-2017: Promoting mental health and well-being in the young

Horizon 2020. Work Programme 2016 - 2017: 8. Health, demographic change and well-

being

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8402 / 8407
Nº ORDEN : LOR2016CA00930
FECHA : 30/12/2016 12:11

Conseguir que el adolescente sea capaz de valorar y situar correctamente las dimensiones reales de su enfermedad y/o trastorno, reduciendo los procesos de angustia y aislamiento

Facilitar la comunicación con los otros

Estimular la creatividad, presentando alternativas pedagógicas que permitan la expresión y liberación de sus conflictos psicológicos

Promover los activos para la salud a la población adolescente

Adaptar los medios tecnológicos (TIC) e Internet para favorecer el desarrollo positivo de los adolescentes a través de la "gamificación" de los aprendizajes

Población afectada (beneficiarios) Adolescentes que asisten a consulta en la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias: adolescentes entre 12 y 18 años de edad.

Resultados esperados Adecuación, diseño y dimensionamiento de la Unidad de Apoyo psicoeducativo y social en la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil en el HUC

Propuestas de intervención psicoeducativa en el marco de la adquisición de ACTIVOS para el desarrollo positivo y la salud mental en la adolescencia de los pacientes adolescentes que asisten a consulta en la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil en el HUC

Disminución de los síntomas de ansiedad y depresión, menor indefensión y fatalismo, reducción de alteraciones en el sueño y un mayor empleo de estrategias de afrontamiento activas (tanto centrada en la resolución de problemas como en el manejo de las emociones), mayor sentido de control, espíritu de lucha, mejoría de la autoestima, el autoconcepto y la imagen corporal, mayor adherencia a los tratamientos, y más información sobre la enfermedad tras la puesta en marcha de dichos programas

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 8403 / 8407
N° ORDEN : LOR2016CA00930

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	N° de beneficiarios (si aplica)
Diseño del programa de formación en Activos para la Salud: a) Diagnóstico de los adolescentes de formación b) Determinar las condiciones hospitalarias para la formación (políticas, normativa, recursos, tiempos, etc.). c) Elaborar perfil de las tres categorías de competencias: Desarrollo de tres categorías de habilidades: habilidades sociales o interpersonales; habilidades cognitivas; y habilidades para el control de las emociones d) Determinar los aspectos teóricos, procedimentales y actitudinales indispensables para desarrollar las competencias del perfil.	Julio	Agosto	
Diseño del programa de competencias - OBJETIVOS - METODOLOGIA - ACTIVIDADES - EVALUACIÓN	Julio	Agosto	
Diseño e implementación del soporte web de las sesiones (gamificación de los objetivos de aprendizaje)	Agosto	Septiembre	
Implementación del programa de formación en Activos para la salud	Septiembre	Noviembre	
Planes educativos individualizados	Septiembre	Noviembre	
Evaluación: - Programa de formación en Activos para la salud (formación de competencias) - Proyecto "U.A. e-dHUCativo"	Noviembre	Noviembre	

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
1	Gestión y administración	159,588 horas	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	Licenciado en Ciencias Físicas y Educador Social	Servicio profesional	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

		REGISTRO DE ÓRDENES	
		LIBRO Nº : I	
Subvención solicitada		FOLIO Nº : 8404 / 8407	15.000 €
		Nº ORDEN : LOR2016CA00930	
		FECHA : 30/12/2016 12:11	
Financiación propia	Aportación de la entidad		€
	Aportación de usuarios		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas			€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas			€
Coste Total del Proyecto			15.000 €

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
1 (159,588 horas)	Gestión y administración (personal de la FGULL)	1.703,26 €	546,74 €
	Financiación propia (a)		€
	Subvención (b)		2.250,00 €
	Otras financiaciones (c)		
	Total gastos de personal (a+b+c)		2.250,00 €

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	€

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
Docente licenciado y educador social (servicio profesional subcontratado)	12.750,00 €
	€
	€
	€
	€
Financiación propia (a)	€

	REGISTRO DE ÓRDENES	
	LIBRO Nº : I	
Subvención (b)	FOLIO Nº : 8405 / 8407	€
	Nº ORDEN : LOR2016CA00930	
Otras financiaciones (c)	FECHA : 30/12/2016 12:11	
Total gastos corrientes (a+b+c)		€

5.3. Financiación de inversiones en capital (capítulo VII del presupuesto anual)

(obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.)

Concepto	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	€

5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Total gastos corrientes (a)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos de personal	0,00 €	2.250,00 €	0,00 €	2.250,00 €
Gastos corrientes generales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos de actividades	0,00 €	12.750,00 €	0,00 €	12.750,00 €
Total inversión en capital (b)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total (a+b)	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc.)

La evaluación del proceso de aprendizaje se realizará en función de:

- Las razones que motivan la consulta del adolescente en la Unidad de Salud Mental Infante-Juvenil del HUC. Se evaluarán los factores de pertinencia y los criterios de selección de casos, que según y bajo indicaciones médico-psiquiátricas y psicológicas, podrían beneficiarse primeramente de este proyecto. Se atenderá

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº: 8406/8407

Nº ORDEN: LOR2016CA00930

FECHA: 30/12/2016 12:11

según a categorías diagnósticas no excluyéndose de ellas los trastornos de ansiedad, se integrará en la categoría de trastornos de ansiedad, la atención de problemas emocionales de intensidad (se diferenciará entre agudos y crónicos); y la afectación predominante de la conducta del adolescente en sí mismo y/o en los otros (se valorará entre trastornos internalizantes, trastornos intermedios y trastornos externalizantes).

- Se incluirán escalas y cuestionarios afines para medir y valorar aquellos aspectos que motivan la consulta psiquiátrica y/o psicológica en la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil del HUC, intentando correlacionarlo con las mejoras en las que podría influir el apoyo psicosocial y educativo y el programa de formación en competencias socioemocionales que aporta el proyecto.
- Se valorará el grado inicial que muestran los adolescentes participantes sobre el dominio del conjunto de conocimientos, actitudes y destrezas de carácter social y emocional al que hace referencia las "competencias socio-emocionales"

Se incluirán instrumentos para facilitar el seguimiento del adolescente y la adquisición de nuevas competencias o la mejora de las existentes.

Cabe destacar como elementos claves que incorpora este proyecto en la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil del HUC: la necesaria coordinación con los/as orientadores/as del centro educativo (si está escolarizado); la flexibilidad y adecuación al estado emocional del alumno; así como la continua búsqueda de recursos didácticos creativos y motivadores junto el uso de las TIC como medio de comunicación y relación (hablamos de la posibilidad de introducir la "gamificación" de los aprendizajes, por ejemplo); así como la valoración del apoyo que ofrecen hoy en día todas las modalidades posibles de formación (e-learning, b-learning y m-learning) a las que podemos aspirar e incorporar como aspecto innovador dentro de esta experiencia piloto.

6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
Carga de trabajo del profesional, por cada unidad de intervención	- Total de horas de trabajo profesional dedicadas al proyecto / total de pacientes que son atendidos
Resultado	- Número de pacientes/familias que son atendidos y solicitan atención socioeducativa de la "Unidad de Apoyo e-dHUCativo"
Persistencia de la actividad	- (Nº de pacientes que manifiestan interés por ésta atención especializada / Nº de pacientes que inician alguna actividad dentro del marco de este proyecto, al evaluar el proyecto) X 100 - (Nº de pacientes que continúan una vez incorporados / Nº de pacientes que se incorporan a las actividades ofrecidas en el marco de este proyecto, al evaluar el proyecto) x 100 - Motivos de las deserciones (relato y valoraciones que realizan las personas implicadas y/o el especialista que gestiona el caso)
Satisfacción	- Intervalos y medias de satisfacción de los destinatarios (pacientes adolescentes), familiares y profesionales implicados en la atención del paciente adolescente salud del paciente (psicóloga, psiquiatra, enfermeros/as, médico especialista, etc.). - Para obtener estas medidas de "satisfacción" se establecerán escalas específicas, de fácil interpretación (muy satisfecho, satisfecho, indiferente, descontento, muy descontento) que se aplicarán mediante entrevistas a cada persona por parte del responsable del proyecto, para trasladar sus opiniones a dicha escala.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 8407 / 8407
N° ORDEN : LOR2016CA00930
FECHA : 10/07/2016

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar: San Cristóbal de La Laguna

Fecha: 11 de julio de 2016



Handwritten signature in blue ink over a blue stamp of the Fundación General Universidad de La Laguna.

Julio A. Brito Santana

Luis Alberto García García
